

RESOLUCION No. 08. A.DIC.482

**DRA. LEONOR HOLGUÍN BUCHELI
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE AMBATO**

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de cambio de denominación de la compañía LECHE COTOPAXI LECOCEM S. A. por la de PARMALAT DEL ECUADOR S. A. y reforma del estatuto, otorgada ante el Notario Vigésimo Octavo del cantón Quito el 10 de noviembre de 2008 con la solicitud para su aprobación.

QUE el Departamento Jurídico de Compañías mediante memorando No. SC.ICA.DJ. 08.666 de noviembre 25 de 2008 ha emitido opinión favorable para la aprobación solicitada.

EN ejercicio de sus atribuciones conferidas mediante Resoluciones No. ADM-06028 de 17 de enero de 2008 y ADM-08241 de 14 de julio de 2008

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el cambio de denominación de la compañía LECHE COTOPAXI LECOCEM S. A. por la de PARMALAT DEL ECUADOR S. A., y la reforma del estatuto en los términos constantes en la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- ORDENAR que un extracto de la respectiva escritura pública, se publique por tres días consecutivos, en uno de los diarios de mayor circulación en Latacunga, a fin de que quienes se consideren con derecho para oponerse a la inscripción del cambio de denominación de la compañía LECHE COTOPAXI LECOCEM S. A. por la de PARMALAT DEL ECUADOR S. A., presenten su petición ante uno de los jueces de lo civil del domicilio principal de la compañía para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los Arts. 87, 88, 89 y 90 de la nueva codificación de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.

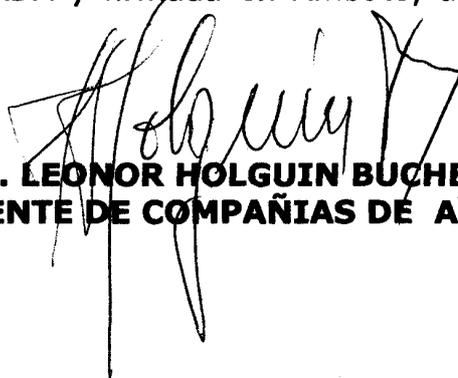
Si no se hubiere presentado oposición o si habiéndose presentado no se la hubiere notificado a la Superintendencia de Compañías dentro del término legal, el Secretario General de la Intendencia de Compañías de Ambato sentará la razón correspondiente.

Si la oposición hubiere sido aceptada por el Juez, luego de notificado con la Resolución judicial ejecutoriada, el Intendente de Compañías, de oficio o a petición de parte, revocará su Resolución aprobatoria en lo atinente al cambio de denominación referido.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se proceda a efectuar las siguientes anotaciones e inscripción, si no se hubiere presentado el trámite de oposición o si ésta hubiere sido negada por el Juez: a) Que los Notarios Vigésimo Octavo y Séptimo del cantón Quito, tomen nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba y de la escritura de constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución; b) Que el Registrador Mercantil del cantón Latacunga inscriba la escritura y esta Resolución y tome nota de tal inscripción al margen de la constitución de la compañía; y, c) Que dichos funcionarios sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

Cumplido lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública referida.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en Ambato, a 25 de noviembre de 2008



DRA. LEONOR HOLGUIN BUCHELI
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE AMBATO

imns

4.

CERTIFICO.- Que en esta fecha se ha inscrito la primera
copia de la escritura pública de CAMBIO DE
DENOMINACIÓN de LECHE COTOPAXI
LECOCEM S.A., por la de PARMALAT DEL
ECUADOR S.A Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL,
otorgada ante el Notario Vigésimo Octavo del Cantón Quito el
diez de noviembre del dos mil ocho, y la *Resolución de la
Superintendencia de Compañías Sede en Ambato No.-08-A-
Dlc-00482, de veinticinco de noviembre del dos mil ocho,*
bajo la partida No.0345, del Registro Mercantil a mi cargo.-
Queda archivada una copia certificada de la referida
escritura y de la Resolución.- Además, se tomó nota al
margen la partida de inscripción No.49/1982, de la escritura
pública de Constitución de la referida Compañía.-
Latacunga, a veintinueve de diciembre del dos mil ocho.-

x.x.x.x.x

